

## Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a convocatoria](#)

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## Organismo responsable

*Ministerio de Cultura*

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

Las ayudas para la **promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital** tienen por objeto el **apoyo al ecosistema del videojuego, del pódcast y de la creación digital, fomentando proyectos que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:**

- **Promover las inversiones** que permitan el desarrollo, producción, edición, distribución y/o comercialización de proyectos del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, así como la mejora de la calidad de la oferta de los mismos.
- **Incrementar la generación de empleo** fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector, así como fomentar la presencia de la mujer en la industria e impulsar la consecución de la igualdad de género.
- **Aumentar la visibilidad** del sector español del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, en los principales mercados internacionales del sector

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de solicitudes (Art.10)

El plazo de presentación de solicitudes **será de quince días hábiles a partir del 10 de enero de 2024**, siempre después de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE.

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Finalidad de la ayuda (Art.1)**

- d) Fomentar el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías**, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global.
- e) Estimular las capacidades de innovación, emprendimiento y transformación estratégica** en el sector del videojuego, del pódcast y de la creación digital.

Los proyectos respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de diciembre*, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y su normativa de desarrollo.

La convocatoria se enmarca en **la inversión 1** denominada «Fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual» del **Componente 25** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas se convocan de conformidad con las bases reguladoras previstas en el *Capítulo II de la Orden CUD/1241/2022, de 1 de diciembre*, por la que **se establecen las bases reguladoras** para la concesión de ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego y de otras formas de creación digital, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de bases reguladoras).

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Actividades objeto de las ayudas (Art.2)**

**Dentro de los proyectos, son objeto ayuda las siguientes actividades:**

- a) La preproducción, producción y distribución de videojuegos.
  - b) La preproducción, producción y distribución de pódcast.
  - c) La preproducción, producción y distribución de otras formas de creación digital, incluyendo las experiencias narrativas en formatos RV, RA, RX, ya sean interactivos o no interactivos, experiencias narrativas orientadas a metaversos y otros.
  - d) Los programas de incubación, mentorización o aceleración de proyectos relacionados con las categorías anteriores, ya sean en formato físico, digital o híbrido (digital y físico). Se consideran como tales aquellos programas, foros, plataformas de pitching y residencias donde participen profesionales y empresas que superen previamente un proceso de selección y que comprendan actividades de networking y tutoría para mejorar la competencia y competitividad de profesionales y empresas en los procesos creativos y de desarrollo.
  - e) Los eventos profesionales y las exposiciones culturales relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital.
- **No se financiarán proyectos cuya actividad esencial** sea netamente formativa o académica, ni competiciones, ligas o torneos de jugadores de videojuegos, como deportes electrónicos (esports).
  - **Todas las actividades propuestas** deberán contar con un interés cultural y/o artístico.

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Presupuesto total (Art.5)**

- Esta convocatoria **está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea**, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- **La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 8.000.000 euros**, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 24.50.33YA.775 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2024.
- Es de aplicación a estas subvenciones el artículo 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, referido a la tramitación anticipada de estas subvenciones. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2024.

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Beneficiarios (Art.3)**

- **Podrán ser beneficiarios los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las microempresas, pequeñas y medianas empresas con ánimo de lucro, de nacionalidad española**, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que tengan residencia fiscal en España.
- **Se entiende por microempresa, pequeña y mediana empresa** las que con tal carácter se definen en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
  - b) En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
  - c) En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro.** También quedan excluidas las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.) sin perjuicio de que los socios o miembros que la compongan puedan presentarse individualmente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en tanto que constituyen alguno de los sujetos del apartado anterior

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Beneficiarios (Art.3)**

- Las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como trabajadores autónomos, que presenten solicitudes para programas de incubación, mentorización o aceleración, así como para eventos profesionales, deberán haber celebrado al menos una edición del proyecto propuesto con anterioridad a esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el *artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)*.

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Ayudas de minimis (Art.16)**

- **Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis»** conforme a lo previsto en el *Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 351/1, de 24/12/2013)*.
- **En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales** para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. Para esta convocatoria los ejercicios fiscales computados serán 2021, 2022 y 2023.
- **A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa”** cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

**Orden de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Cultura, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

## **Plazo de ejecución (Art.4)**

- **Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2024**, sin posibilidad de prórroga. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.
- **La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 y de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2025.** Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

